JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca; Septiembre Veintiuno (21) del año dos mil Veintidós (2022).

REF.PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA. RADICADO No.250354089001- 2020-00054-00.

DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace la Entidad demandante a través de su apoderado Judicial y Representante legal, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- Dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones No. 725031420168711 y 725031420168561, incorporadas en los pagarés No. 031426100008916 y 031426100008917, que dio origen a la presente ejecución.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Ofíciese a quien corresponda.
- 3) Se ordena el DESGLOSE DE LOS PAGARÉS A FAVOR DEL DEMANDADO Y EL DESGLOSE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.
- 4) SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

NOTIFIQUESE

El Juez

CHY DUY DUY CARLOS ORTIZ DIAZ



Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipal Vapolina Cundinamento

2 anima - 141 1-1- 2 2 SEP 2022

preconduction